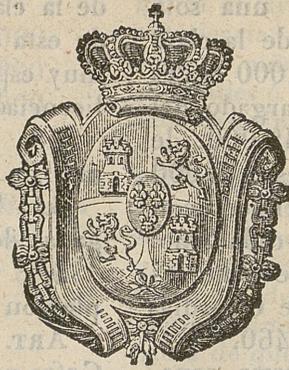


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 18 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 83.

Real Decreto creando un Cuerpo especial de fuerza armada con la denominacion de *Guardias civiles*.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 28 de Marzo último me dice lo que sigue:

Con esta fecha ha tenido S. M. á bien expedir el decreto siguiente:

„ Conformándome con las razones expuestas por el Consejo de Ministros acerca de lo urgente que es el establecimiento de una fuerza especial de proteccion y seguridad, en atencion al desamparo en que hoy se ve la autoridad pública para proteger eficazmente el orden y las personas y bienes de los vecinos honrados y pacíficos; y teniendo en consideracion que ni el Ejército permanente ni la Milicia nacional pueden atender á este servicio sin menoscabo de su peculiar organizacion y objeto, sin detrimento de la disciplina militar, y sin molestias ineficaces y perjuicios de la mayor trascendencia para las clases acomodadas y laboriosas, he venido en decretar lo siguiente:

ARTICULO 1.º Se crea un Cuerpo especial de fuerza armada de infantería y caballería, bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernacion de la Península, y con la denominacion de *Guardias civiles*.

ART. 2.º El objeto de esta fuerza es proveer al buen orden, á la seguridad pública y á la proteccion de las personas y de las propiedades, fuera y dentro de las poblaciones.

ART. 3.º La Guardia civil se organizará por Tercios, Escuadrones ó Compañías, Mitades y Escuadras.

ART. 4.º Cada Tercio constará de cierto número de Compañías y Escuadrones, y habrá tantos Tercios como Distritos militares existen

en la actualidad, guardando correlativamente la misma numeracion. Los catorce Tercios constituirán una fuerza de veinte Escuadrones y ochenta y nueve Compañías, que se distribuirán del modo siguiente:

Primer Tercio. = Tres Escuadrones, diez Compañías.

Segundo. = Un Escuadron, seis Compañías.

Tercero. = Tres Escuadrones, ocho Compañías.

Cuarto. = Tres Escuadrones, nueve Compañías.

Quinto. = Un Escuadron, seis Compañías.

Sexto. = Un Escuadron, seis Compañías.

Sétimo. = Un Escuadron, seis Compañías.

Octavo. = Dos Escuadrones, once Compañías.

Noveno. = Un Escuadron, cuatro Compañías.

Décimo. = Un Escuadron, cuatro Compañías.

Undécimo. = Dos Escuadrones, seis Compañías.

Duodécimo. = Un Escuadron, seis Compañías.

Décimotercio. = Tres Compañías.

Décimocuarto. = Cuatro Compañías.

Veinte Escuadrones, ochenta y nueve Compañías.

ART. 5.º Cada Tercio tendrá su Plana mayor especial, que constará:

1.º De un Gefe superior de la clase de Brigadieres ó Coroneles del Ejército con el sueldo de 36,000 reales al año.

2.º De un segundo Gefe encargado del detall de la clase de Tenientes Coroneles con el sueldo de 30,000 reales.

3.º De dos Ayudantes, uno del arma de caballería con 14,000 reales, y otro de la de infantería con 12,000, ambos de la clase de Capitanes en sus respectivas armas.

4.º De un Mariscal veterinario con 7,200.

5.º De un Cabo de Trompetas y otro de Tambores con el haber señalado en este decreto á los Cabos primeros de las respectivas armas.

ART. 6.º El Escuadron formará una sola Compañía compuesta de un Capitan de la clase de Comandantes del Ejército con 18,000 reales al año: de un segundo Capitan encargado del detall de la clase de Capitanes con 12,000: de dos Alféreces de la clase de Tenientes á 8,000 reales cada uno: de un Sargento primero con 3,650: de cuatro segundos á 2,920 cada uno: de cuatro Cabos primeros á 2,190: de ocho segundos á 1,825, y de ciento veinte Guardias civiles, incluidos dos Trompetas, á 1,460.

ART. 7.º La Compañía de infantería constará de la misma fuerza distribuida en la forma que expresa el artículo anterior, con la rebaja en el sueldo de 2,000 reales al año desde la clase de Capitanes hasta Subtenientes, ambas inclusive, y de 365 reales en las otras clases.

ART. 8.º Se dividirán las Compañías de ambas armas en cuatro Mitades de veinte y cuatro ginetes ó infantes, en cada una de las cuales habrá un Sargento segundo, un Cabo primero y dos Cabos segundos. Cuando la Mitad obre unida será mandada por su respectivo Oficial.

ART. 9.º Cada mitad se subdividirá en cuatro Escuadras de á seis hombres cada una, mandadas respectivamente por el Sargento segundo, el Cabo primero y los dos Cabos segundos correspondientes.

ART. 10. Los veinte y cuatro hombres sobrantes en cada Compañía servirán para suplir las bajas de enfermos, desmontados, ordenanzas, cuarteleros y otros de igual naturaleza, sin que por motivo alguno pueda ser empleado ningun Guardia civil en clase de asistente. Entre estos veinte y cuatro hombres deberá haber cuatro herradores con destino á las cuatro Mitades, y de los mismos habrá de tomarse uno para Cabo furriel y dos Trompetas ó Tambores.

ART. 11. El Estado facilitará á la infantería y caballería el vestuario, las fornituras y el armamento, y ademas á la última los caballos y las monturas; pero el entretenimiento del armamento, vestuario y equipo será de cuenta del individuo. Los Oficiales se costearán los caballos.

ART. 12. El Cuerpo de Guardias civiles en cuanto á la organizacion y disciplina depende de la jurisdiccion militar.

ART. 13. En este Cuerpo se asciende por rigorosa antigüedad; pero se destinarán al ingreso las dos quintas partes de las vacantes. Los Oficiales del Cuerpo de Guardias civiles podrán salir al Cuerpo de Administracion civil en la forma que determine un reglamento especial.

ART. 14. Para ser admitido en la Guardia civil en clase de Soldado se requiere:

1.º Ser licenciado en el Ejército con buena nota en la hoja de servicios, y de buena conducta despues de haber obtenido la licencia. En igualdad de circunstancias serán preferidos los

de la clase de Sargentos á la de Cabos, y los de esta á la de Soldados. Únicamente en casos muy especiales podrá eximirse del requisito de licenciado.

2.º No tener menos de veinte y cinco ni mas de cuarenta y cinco años de edad.

3.º Tener á lo menos cinco pies y tres pulgadas de estatura.

4.º Gozar de perfecta salud y ser de complexion robusta.

ART. 15. El alistamiento se hará por los Gefes políticos, y los admitidos contraerán la obligacion de servir en el Cuerpo durante ocho años.

ART. 16. Los que aspiren á ser Gefes ú Oficiales de la Guardia civil dirigirán la solicitud al Ministerio de la Guerra, por cuyo conducto se instruirán los oportunos expedientes y se proporcionarán los Oficiales y Gefes necesarios al de la Gobernacion, por el cual se expedirán los nombramientos y se resolverán y ejecutarán las destituciones.

ART. 17. Los Gefes políticos nombrarán los Sargentos y Cabos, á propuesta del Gefe superior del Tercio respectivo.

ART. 18. Un reglamento especial determinará el orden y los pormenores del servicio, los premios que hayan de establecerse para recompensar el mérito, y los derechos que tendrán al goce de algunos empleos en el ramo de Proteccion y Seguridad pública los que lleguen á inutilizarse en el servicio del Cuerpo, y los que se distingan por su aptitud, honradez y constante celo."

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Ministerio de la Gobernacion de la Península. = Habiéndose cometido algunas equivocaciones materiales en las cifras que denotan los sueldos, al imprimirse en la *Gaceta* el Real Decreto que instituye la *Guardia civil*, S. M. ha tenido á bien resolver, que se atenga V. S., respecto de este punto, á lo que expresa la plantilla adjunta. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1844. = Peñafloreda.

Plantilla que se cita.

Gefe superior Brigadier ó Coronel.	36,000.
De un segundo Gefe encargado del detall Teniente Coronel.	30,000.
De dos Ayudantes uno del arma de caballería y otro de la de infantería, el primero.	15,000.
Y el segundo.	13,000.
Capitan Comandante de Escuadron.	20,000.
Un segundo Capitan encargado del detall.	14,000.

Dos Alféreces de la clase de Tenientes de caballería.	8,000.
Capitan Comandante de infantería.	16,000.
Dos Alféreces á	6,000.
Guardias civiles, el pan y	1,460 rs.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta Provincia. Valladolid 16 de Abril de 1844.
 = El Intendente, Gefe político interino, Manuel de Villaverde.

Comision Provincial de Instruccion Primaria.
 = Habiendo hecho presente á esta Corporacion el Secretario de la misma Don Cayetano Poblacion, serle imposible desempeñar la Secretaría con la asiduidad y esmerado celo que requieren los muchos trabajos que sobre ella pesan, en razon de que los no menos urgentes é importantes de su destino en el Gobierno político le impiden distraerse de ellos ni por un momento, acordó la Comision en sesion de 12 del corriente relevarle de aquel cargo, nombrando para que le desempeñe al Señor Don Mariano Sigler y Ceballos, vocal de la misma, que vive en la Plaza mayor, frente á San Francisco.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 16 de Abril de 1844. = El Intendente Presidente interino, Manuel de Villaverde.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por Don Manuel Lopez Benito, vecino de Madrid, me ha sido remitido el siguiente prospecto y carta á los profesores de Instruccion primaria.

May Señor mio: Siendo yo el autor de la nueva obrita que se acaba de publicar bajo el titulo de *Lecciones elementales de Agricultura* aplicadas al clima y suelo de España &c. &c., con el doble objeto de que sirva de libro de lectura para los niños de las escuelas primarias y demas establecimientos de educacion, y al mismo tiempo para que los labradores puedan dirigir con economía, ventaja y acierto las operaciones del campo, la cual ha sido adoptada como texto de enseñanza en varios establecimientos de esta Corte y en la mayor parte de los pueblos considerables de España, debe prevenirle; que aunque su coste está ya arreglado á un precio tan extremadamente módico cual es el de 5 reales vellon dentro de Madrid, se hará la gracia de un ejemplar en docena á los que lleven por mayor.

Suponiendo no tendrá V. noticia de esta nueva publicacion, tan interesante por la materia de que trata, me atrevo á anunciársela, y á suplicarle se sirva adoptarla en su establecimiento para la clase de lectura, convencido de la necesidad é importancia de generalizar por principios la ciencia que mas nos importa saber en una nacion como la nuestra tan esencialmente agrícola; porqué al fin y al cabo, la mayor parte de los niños que en los pueblos concurren á las escuelas han de ser en su dia labradores, y lo que se aprende en ellas

nunca se olvida, como V. sabe muy bien por la esperiencia. Hay ciertas materias que para esta clase de niños pueden considerarse como puramente inútiles ó de lujo; pero en cuanto á esta, no admite disculpa, es el primer libro que deben tener despues de la religion ó moral. ¿Cómo han de tener luego aficion á leer sobre agricultura, sino saben que semejante ciencia se halla escrita, porque no se la han dado á conocer en el corto tiempo que han permanecido en las aulas, ni menos se lo han oido decir á sus padres, que por idénticos motivos tambien lo ignoran? Esta es la verdadera causa de que en nuestra nacion se halla la agricultura tan atrasada como la vemos, y las razones que me han movido á dar á luz esta produccion, por la cual me prometo de los nobles, generosos y filantrópicos sentimientos que á V. le distinguen, se servirá dar toda la mayor publicidad posible á este anuncio, haciéndolo circular entre los hacendados y labradores de esa poblacion, que carecen por lo comun de los medios de adquirirse estas noticias, y es precisamente á quienes mas interesa este libro, como que trata de mejoras positivas y palpables, y tiene por único objeto promover sus intereses materiales á que le quedará eternamente reconocido su afectísimo amigo y compañero S. S. Q. B. S. M. = Manuel Lopez y Benito.

P. D. Se halla venal á 5 reales en esta Corte en la librería de Don José Perez, calle de Carretas, frente al buzón del correo, y en las provincias en las principales librerías de las capitales con un real de aumento en su precio por razon de portes y otros gastos; y si V. quiere interesarse en su compra por docenas para formar alguna clase de lectura entre sus discípulos, ó bien para las personas ilustradas y curiosas de ese pueblo que quieran reunirse para hacer la compra, puede V. dirigirse á mi con sobre á la librería de dicho Don José Perez con una libranza á mi favor contra la administracion general de correos, franquendo la carta (si no hubiese proporcion de ordinario) y se le remitirán los ejemplares que pida por el conducto que señale; mas en caso contrario no tiene V. necesidad de contestar. La obra ha sido elogiada y recomendada por la Gaceta del 3 y 4 de Agosto último, y en general ha merecido una calificacion ventajosa de toda la prensa periódica.

A los Señores libreros, administradores de correos, profesores de primera educacion y demas de cualquier punto del reino que compren al contado 12 ejemplares para vender se les dará uno gratis, tres por 24, y veinte por 100, con la facultad de poder esponderlos á 6 rs. ejemplar. Por consiguiente, en doce ejemplares ganarán 18 rs., en veinticuatro 42 rs. y en ciento 220 rs.

Comprende las lecciones siguientes:

- 1.^a Conocimiento del clima con relacion á la agricultura, y modo de aprovechar el terreno ventajosamente atendida su localidad y diferencia de temperamento.
- 2.^a En qué se diferencia el arte del labrador de otros oficios, y necesidad de aprender el cultivo por principios.
- 3.^a Conocimiento de la calidad de los terrenos ó de la buena y mala tierra.
- 4.^a Modo de analizar ó separar las tierras por un método facil y sencillo al alcance de todos, y complemento del conocimiento de ellas.

- 5.^a Labores preparatorias; su objeto, tiempo y modo de hacerlas.
- 6.^a Abonos naturales ó atmosféricos, cuya influencia debe conocer el labrador.
- 7.^a Abonos ó beneficios artificiales por estiércoles ó basuras, y cómo deben usarse.
- 8.^a Abonos artificiales y mecánicos por mezclas de tierra, y cómo deben emplearse.
- 9.^a Señales fijas para conocer la variación del tiempo que el labrador debe saber para arreglar sus operaciones.
10. Conocidos los terrenos, qué frutos son los que mejor prueban en ellos.
11. Clasificación abreviada de las plantas; qué se entiende por cereales, y qué especies de trigo producen mas.
12. Precauciones con los granos que han de sembrarse, y medios de esterminar el tizon, el carboncillo y la roya.
13. De la sementera en general, y comprende las producciones mas interesantes ó que ofrecen mas ventajas al labrador, como trigo, centeno, cebada, abena, arroz, garbanzos, judias, lentejas, almortas ó quijas, algarroba, yeros, habas, guisantes, anís, cominos, alcarabea, maiz, mijo, panizo, cáñamo, lino, algodón y otras muchas: en esta lección se manifiestan los inconvenientes de anticipar ó retardar demasiado las siembras, y se fija la verdadera época en que deben verificarse, según la naturaleza de las semillas y el temperamento de cada país.
14. Alternativas que se deben guardar en las cosechas, ó sea el arte de variarlas para no cansar tanto las tierras, y poder si se quiere sembrarlas todos los años sin descanso.
15. De los prados naturales y artificiales.
16. El labrador considerado en su relación con la ganadería, y necesidad de disminuir el cultivo de los cereales, dando mas estension al de otras producciones.
17. Indicaciones sobre el interesante cultivo de la seda, y gusanos trevolinos, ó que dan tres cosechas al año.
18. Necesidad de los arbolados para que las lluvias no sean tan escasas, eventuales é inciertas, con otros beneficios que resulten al labrador, á la nación y á la salud pública.
19. Del cultivo del añil y otras plantas tintóreas, como la rubia, la gualda, &c., é indicaciones sobre el tabaco que podría cosecharse en España permitiéndose su cultivo.
20. De los riegos, su utilidad, tiempo y modo de darlos según las épocas y la calidad de los terrenos: reglas para conocer donde se pueden encontrar aguas á poca profundidad, y medios que podrían emplearse para aprovechar las que ordinariamente se dejan perder.
21. Del cultivo de los árboles frutales y de todos en general: modos de multiplicarlos, ingerarlos, podarlos y demas.
22. Cultivo especial del Olivo, su multiplicación y fruto.
23. De las viñas: diferentes modos de plantarlas y cultivarlas, modos de conservar las uvas, hacer pasas, y sobre el método de hacer vino.
24. Arte de analizar las tierras con arreglo á

la química para los labradores mas ilustrados que quieran apurar ó separar todas las mezclas que resulten del análisis por insignificante que sea su cantidad.

Precede á estas lecciones una advertencia y un discurso preliminar, en que se hace una breve y rápida apología de la agricultura, se demuestra la protección que se merece y necesita de parte del Gobierno y de los grandes capitalistas para darla el impulso debido, causas de la ignorancia de esta ciencia, la mas útil de todas en España, y medios de difundir y propagar sus conocimientos.

Tengo el honor de remitir á V. S. este prospecto por lo que pueda interesarle la obrita que se anuncia para los labradores ilustrados de la provincia de su digno mando, y para las casas de educación.—Manuel Lopez y Benito.

Es tan conocida la utilidad de difundir los útiles conocimientos que se expresan en el anterior inserto, que creo por demas el detenerme á hablar sobre ello á mis administrados en general porque seria hacer una ofensa á su ilustración. Por esto me limito solo á recomendar muy eficazmente la adquisición de tan preciosa obrita á los padres de familia y profesores encargados de dirigir la primera educación de los niños; complaciéndome en la idea de que penetrados unos y otros de lo necesario que es el inculcar en el tierno corazón de los niños el amor á los conocimientos de la agricultura, primer elemento de nuestra riqueza nacional, adoptarán este libro para la lectura en las escuelas públicas y aun para el recreo doméstico de la juventud. Los Ayuntamientos constitucionales, con su ejemplo y buenas disposiciones, pueden contribuir muy eficazmente al logro de mis deseos, que no son otros que proporcionar á mis administrados todas las mejoras posibles. Valladolid 13 de Marzo de 1844.—Lau-reano de Arrieta.

ANUNCIO.

Empresa de sustitutos.

Habiéndose verificado el sorteo para la próxima quinta en la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, y siendo de urgentísima necesidad el que todos los suscritos á esta Empresa que está bajo la dirección de Don Felix Villalvilla, de la que es apoderado en esta Ciudad Don Isidro Villalvilla, vividor en la plaza mayor Portales del Número, número 10, cuarto principal, presenten un testimonio del acta del sorteo de los mozos de 18 y 19 años, se suplica á los interesados lo verifiquen antes del 21 del corriente mes.

Asimismo se pone en conocimiento de los que gusten contratar sustitutos por haberlos cabido la suerte de soldado, como tambien suscribirse para el juego de décimas, podrán hacerlo, dirigiéndose á Don Tomás Barbero, Procurador del Número de esta Ciudad, quien tiene poder bastante para ello, durante la ausencia del Don Isidro Villalvilla, donde estarán de manifiesto las condiciones y garantías de la Empresa. Valladolid 15 de Abril de 1844.—Isidro Villalvilla.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 18 de Abril de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 641.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido aprobar los remates de las fincas que á continuacion se expresan.

Una heredad de tierras y un prado en término de Alcazarén que perteneció al Arcedianato Catedral de Segovia, capitalizada en 2,700 rs., y rematada en 2,710.

Otra id. en id. que perteneció al Cristo del Humilladero de la misma, capitalizada en 1,620 rs., y rematada en 1,625.

Una casa con corral sita en Peñafior que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Santa María de la misma, retasada en 2,250 rs., y rematada en 2,260.

Otra id. en Rioseco, calle Mediana, núm. 23, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, retasada en 540 rs., y rematada en 545.

Otra id. en id., calle de la Pinilla núm. 6, que perteneció á la Cofradía de nuestra Señora de Castilviejo, retasada en 1,140 rs., y rematada en 1,170.

Otra id. en id., calle de la Doctrina, núm. 21, que perteneció á la Iglesia del Apóstol Santiago de la misma, capitalizada en 1,733 rs., y rematada en 1,738.

Una heredad de tierras y viñas en Alcazarén que perteneció á la Iglesia de San Pedro de la misma, capitalizada en 9,360 rs., rematada en 9,405.

Otra heredad de tierras en término de Siete Iglesias que perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de la misma, retasada en 4,540 rs. 10 mrs., y rematada en 4,600.

Lo que se anuncia al público segun dispone el artículo 10 de la Instruccion de 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 10 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 642.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud de la ley de 2 de Se-

tiembre de 1841 han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras que en término de Herrin de Campos perteneció á la Iglesia de Santa María de id.; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una higuada 300 estadales: vale de renta anual 22 cuartillos de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 299 rs. 33 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 330. No consta tenga cargas.

Una casa en esta Ciudad, calle de Orates, que perteneció á la Capellanía fundada en Villanueva de Duero por Don Bartolomé Hermoso, señalada con los números 5 nuevo y 30 viejo; comprenden sus lados una superficie total edificada de 574 pies en cada uno de los pisos bajo, principal, segundo y tercero de que consta: vale de renta anual 818 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 16,260 rs., con inclusion de las vidrieras y entablado del portal; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,405. No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras y una era que en término de Torrecárcela perteneció á la Cofradía de nuestra Señora del Rosario; consta de 3 pedazos, que hacen en junto una obrada 529 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de moreajo y 25 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 810 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,910. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Una casa en esta Ciudad, calle de Esgueva, señalada con el núm. 2 nuevo y 10 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de habitaciones altas y bajas, y su figura es la de un paralelogramo en el cual están comprendidos 326 pies y cuarto de superficie: vale de renta anual 152 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,852 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,420. No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras que en término Torrecárcela perteneció al Curato de id.; consta de 23 pedazos, que hacen en junto 18 obradas 116 estadales: vale de renta 5 fanegas 6 celemines de moreajo y lo mismo de cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 4,522 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,550. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. en Canalejas que perteneció á nuestra Señora del Olmar de dicho pueblo; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas 3 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,529 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,200. No consta tenga cargas.

Otra id. y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de Animas de id.; constan las tierras de 13 pedazos, que hacen en junto 13 fanegas, 11 celemines, 4 estadales, y las viñas 200 cepas: vale de renta anual 6 fanegas de centeno y 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 3,293 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Otra id. en Torrecárcela que perteneció á la Iglesia de id.; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 14 obradas 479 estadales: vale de renta anual 6 fanegas de morcajo y 41 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,787 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,470. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y viñas, que en id. perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen en junto 10 obradas 568 estadales; y las viñas 3 pedazos, que hacen en junto 4 obreros 10 cepas: vale de renta anual 17 fanegas de morcajo, 10 de centeno y 15 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 2,934 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 11,190. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. y viñas, que en id. perteneció á la Cofradía de Santa Brígida, constan las tierras de un pedazo, que hacen en junto 75 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen dos obreros 190 cepas: vale de renta anual 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 830 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 600. No consta tenga cargas.

Una tierra y una viña que en Canalejas perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; consta la tierra de una obrada 3 celemines, y la viña de 500 cepas: valen de renta anual 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 240. No consta tenga cargas.

Una heredad de tierras que en id. perteneció á nuestra Señora del Rosario; consta de 2 pedazos, que hacen en junto 3 fanegas y 3 celemines: vale de renta anual 2 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 960. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en este año.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía del Santísimo de id.; consta de una fanega, 8 celemines y 29 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 527 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1847.

Otra id. y una era, que en id. perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 9 fanegas 91 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 2,510 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas.

Otra id. id. en dicho pueblo que perteneció al Beneficio de id.; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas, 2 celemines, 54 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,270 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

Otra heredad de tierras que en id. perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 2 pedazos, que

hacen en junto 4 fanegas, 7 celemines, 2 estadales: vale de renta anual 3 celemines de centeno y 20 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 1,357 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas.

Otra id. y viñas, que en Santervás de Campos perteneció á la Cofradía del Santísimo Sacramento; constan las tierras de 2 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas, y las viñas una cuarta; no producen renta por lo que no han podido capitalizarse; y en venta, segun la tasacion pericial 820 rs. No consta tenga cargas.

Otra id. y viñas, que en Herrin perteneció á la Capellanía de Luisa Fernandez; constan las tierras de 7 pedazos, que hacen en junto 14 obradas, una cuarta y 23 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen 4 cuartas 36 cepas: valen de renta anual, segun regulacion de los peritos tasadores 4 fanegas 9 cuartillos de trigo y 14 rs.; y en venta, segun la tasacion 3,850 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,420. No consta tenga cargas.

Otra id. que en Santervás de Campos perteneció á la Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia de id.; consta de 12 pedazos, que hacen en junto 16 fanegas: vale de renta anual 4 fanegas y media de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,920 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,240. No consta tenga cargas, y el comprador solo estará á las resultas del expediente que se instruya.

Otra id. y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de Santa María y San Juan de dicho pueblo; constan las tierras de 21 pedazos, que hacen 22 fanegas 200 estadales, y la viña una cuarta: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,760 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,760. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1845.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía del Rosario, consta de una fanega; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 120 rs. No tiene cargas.

Una heredad de tierras y una viña, que en id. perteneció á la Cofradía de los Santos Mártires Gervasio y Protasio de id.; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 15 fanegas 25 estadales, y la viña hace 4 cuartas: vale de renta anual 5 y media fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,047 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,960. No tiene cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1846.

Otra id. y viñas, que en id. pertenecieron á la Capellanía de Leonor Mazon; constan las tierras de 6 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales; y las viñas de 3 pedazos, que hacen 7 cuartas 50 palos: valen de renta anual 76 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 840 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,280. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Agosto de 1845.

Otra id. que en id. perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 10 pedazos, que hacen en junto 21 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Otra id. que en id. perteneció á la Cofradía de San Pedro de id.; constan de 10 pedazos, que hacen

en junto 32 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 3,475 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 7,200. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848.

Una casa en esta Ciudad, calle de Ruiz Hernandez, señalada con el núm. 9 viejo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma. La planta baja es un exágono irregular en el que se comprenden 404 pies cuadrados, y sobre ésta se eleva un piso que se estiende interiormente y al costado izquierdo hasta la superficie de 752 pies, cuya mayor estension forman dos cuartos que reciben luces mayores de un corral que perteneció á la casa contigua. Tiene pozo de medianería, y sus fábricas se hallan en regular estado: vale de renta anual 180 rs.; y en venta, según la tasación pericial 2,500 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 4,050. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por meses.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular para que en el término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente, en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la cabeza del Partido donde estén situadas las mismas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instrucción de 15 del mismo. Valladolid 11 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en primera subasta el remate de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declararla abierta el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Common, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Dia 28 de Abril de doce menos cuarto á doce.
Escribano Cabrejas.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de Ruiz Hernandez, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, señalada con el núm. 15 nuevo y 18 viejo;

consta de piso natural, principal y segundo con solana; su figura es la de un octógono que comprenden 448 pies cuadrados en la parte edificada y 300 en un corral: vale de renta anual 250 reales; y en venta, según la tasación pericial 6,632 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 5,625. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en Noviembre de cada año.

Id. de doce á doce y cuarto.

El mismo Escribano.

Otra id. en id. que perteneció á id., señalada con el núm. 10 nuevo y 5 viejo; consta de piso natural, principal, segundo y tercero; su figura es un octógono irregular en el que se comprenden 1,112 pies edificados, y 1,392 en un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 600 rs.; y en venta, según la tasación pericial 13,344 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 13,500. No consta tenga cargas, y su arriendo vence por medios años.

Id. de doce y cuarto á doce media.

Escribano Lopez Barban.

Una heredad de tierras en término de San Salvador que perteneció á la Cofradía de la Vera Cruz; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 8 obradas 207 estadales: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 1,059 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,440. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1855, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.

Escribano Gonzalez.

Otra heredad de tierras y un pinar en Matilla de los Caños que perteneció á la Fábrica de su Iglesia; consta de 6 pedazos, que hacen en junto 5 higuadas 224 estadales: vale de renta anual 3 fanegas de morcajo; y en venta, según la tasación pericial 619 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,620. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruya.

Id. de una menos cuarto á una.

El mismo Escribano.

Una tierra que en término de Valdestillas perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Marapozuelos, de cabida de 5 obradas 106 estadales: vale de renta anual 2 fanegas 8 celemines de trigo; y en venta, según la tasación pericial 1,155 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas, y respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

Id. de una á una y cuarto.

Escribano Noriega.

Una viña que en término de Villalon perteneció á la Cofradía de San José de la misma; consta de 4 cuartas; vale de renta anual 120 reales; y en venta, según la tasación pericial 800 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,600. No consta tenga cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Id. de una y cuarto á una y media.

Escribano Herrero.

Una heredad de tierras y viñas que en término de Villacreces perteneció á la Cofradía de Animas; constan las tierras de 6 pedazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales, y las viñas 3 pedazos, de cabida de 10 cuartas: vale de renta anual 3 fanegas de trigo y 39 rs.; y en venta, según la tasación pericial 1,810 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría 3,330. No consta tenga cargas, y el arriendo de las viñas sigue por la tácita, y el de las tierras vence en 1844.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisición acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el día y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 14 de Abril de 1844. — Francisco Lopez Villabrille.

Administración principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Se arrienda en pública subasta la cobranza del derecho de Portazgo, Pontazgo y Peage que se paga por el tránsito de los puentes sobre los rios Duero y Duraton, Pontones de la villa de Peñafiel, el de Quintanilla de Abajo y sitio titulado de Valparaiso, en término de Castrillo de Duero; cuyo derecho perteneció al convento de Santo Domingo de dicha villa de Peñafiel y antes llevaba en renta Joaquin

Delgado. El remate se celebrará el día 28 del corriente de once á doce de su mañana, en esta Ciudad en los estrados de la Intendencia, y en Peñafiel ante el Señor Alcalde constitucional, donde se manifestará el pliego de condiciones, sirviendo de tipo la cantidad de 9,500 rs. anuales. Valladolid 14 de Abril de 1844. — Domingo Gutierrez Calderon.

Don Manuel de Villaverde, Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales de la Provincia de Valladolid, etc.

Hago saber: Que estando abierta la subasta de la Escribanía vacante en Bustillo de Chaves, partido de Villalon, por fallecimiento de Tomás Lorente, cuya provision se ha declarado útil y necesaria por S. E. la Audiencia territorial en junta gubernativa; he señalado los dias 27 del que rige, 7 y 17 de Mayo próximo venidero de doce á una de la tarde, para los tres remates que se habrán de celebrar en los estrados de esta Intendencia, bajo el pliego de condiciones comprendido en el expediente que se manifestará en aquellos actos, y antes al que guste enterarse de él en la Escribanía de Rentas.

Se hace público y convocan licitadores, advirtiéndole que no se admitirá postura á dicha Escribanía que baje de los doscientos reales en que se halla tasada, ni tendrá efecto el remate interin que el Gobierno, oída la Audiencia territorial, no resuelva que el mejor postor reune en grado preferente las circunstancias necesaria de inteligencia, probidad y adhesion al Trono legitimo de S. M. Doña Isabel II, y demas indispensables para el buen desempeño del oficio. Valladolid 11 de Abril de 1844. — Manuel de Villaverde. — Por acuerdo de su Señoría, Felipe Cábregas, Secretario.